

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 51 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad estará constituido de la siguiente manera:

El Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad, como Presidente; y el Gobernador del Banco Central, el Administrador General del Banco de Reservas, el Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, el Contralor y Auditor General de la República, el Tesorero Nacional, el Superintendente de Bancos, el Contralor del Banco de Crédito Agrícola e Industrial y los señores Francisco Martínez Alba, José M^a Bonetti Burgos, Virgilio Alvarez Pina, Prof. Augusto Peignand Cestero, Lic. Rafael F. Bonnelly, Lic. José A. Turull Ricart, Dr. José Benjamín Uribe Macías e Ingeniero Juan Ulises García Bonnelly, como Miembros.

Párrafo.—El Auditor de la Corporación Dominicana de Electricidad será el Secretario de dicho Consejo Directivo.

Art. 2.—Quedan derogados el artículo 1º del Decreto N° 4705, del 9 de abril de 1959, publicado en la Gaceta Oficial N° 8350, y el Decreto N° 5163, del 19 de septiembre de 1959, publicado en la Gaceta Oficial N° 8411.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5440, que concede la incorporación a la Gran Logia del
Distrito N° 39, de Ciudad Trujillo.
G. O. N° 8441, del 23 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 5440

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la Gran Logia del Distrito N° 39, domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, cuyos Estatutos fueron acordados en la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada sociedad realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5441, que nombra a los Doctores Carlos Federico Pérez y Pérez, y Ernesto Sánchez Rubirosa, respectivamente, Subsecretarios de Estado de Interior y Cultos, y de Justicia.
G. O. N° 8442, del 26 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5441

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Carlos Federico Pérez y Pérez, queda nombrado Subsecretario de Estado de Interior y Cultos, en sustitución del Dr. Ernesto Sánchez Rubirosa.

Art. 2.—El Dr. Ernesto Sánchez Rubirosa, queda nombrado Subsecretario de Estado de Justicia, en sustitución del Dr. Carlos Federico Pérez y Pérez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA